



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 -08)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Alcaldía N° 096-2025-MDS/A

Simbal, 07 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N.º 210-2025-MDS/GSMYGA/EDHN, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11º del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194º de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, así como también para la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo, el artículo 14º de la Ley en comento, numerales 14.4 y 14.5, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos, así como también son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, poniendo especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, en razón de ello, se debe señalar que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, son espacios internos de articulación de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel nacional, los Presidentes Regionales, y los Alcaldes



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 + 08)



quienes constituyen y preside los grupos de la gestión de Riesgo de Desastres, conforme se describe en el punto VI de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012- PCM;

Que, asimismo, de acuerdo al inciso a) del numeral 2 del acápite VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, establece que son funciones del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, el elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión de riesgo de desastres;

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil se dirige a la Gerencia de Servicios Municipales, a través del Informe N° 46-2025-SGPSCDC-MDS/HJCA de fecha 29 de abril de 2025 para solicitarle la aprobación mediante acto resolutivo del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Simbal - 2025;

Que, la Gerencia de Servicios Municipales, mediante el Informe N° 193-2025-MDS/GSMYGA/EDHN de fecha 29 de abril de 2025, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, en atención del Informe N° 46-2025-SGPSCDC-MDS/HJCA de fecha 29 de abril de 2025 para requerir la aprobación mediante acto resolutivo del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Simbal - 2025 y mediante el Proveído de fecha 29 de abril de 2025 se deriva a la Secretaria General a fin de que se proyecta la respectiva Resolución de Alcaldía;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTOTAL DE SIMBAL - PERIODO 2025", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Gerencia de Servicios Municipales la implementación, ejecución, supervisión y cumplimiento del "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTOTAL DE SIMBAL - PERIODO 2025".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la la Sub Gerencia de Participación Ciudadana y Seguridad Ciudadana y Defensa Civil y Gerencia de Servicios Municipales, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE